

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Vistas la memoria explicativa y la propuesta presentadas por la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada sobre concesión de subvención nominativa a la Asociación Cántabra de Esclerosis Lateral Amiotrófica (CanELA), con CIF G-39853395, esta Consejería, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 9.2.a) y 35.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y según lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y la Ley de Cantabria 02/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025,

RESUELVE

1º- CONCEDER una subvención nominativa a favor de **ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (CanELA)**, CIF G-39853395, por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**, con los requisitos y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERO – Objeto

El objeto es la concesión de una subvención nominativa del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada) a la Asociación Cántabra de Esclerosis Lateral Amiotrófica (CanELA) para promover la realización de un documental divulgativo de reacciones positivas y con una vertiente formativa ante la esclerosis lateral amiotrófica (ELA), con el objetivo de:

- Abordar la ELA desde una perspectiva emocional, explorando los cambios psicológicos que genera en las personas diagnosticadas y en su entorno cercano.
- Reflexionar sobre modos de encontrar fuerza y resiliencia en las situaciones más adversas.
- Relacionar la experiencia de la ELA con crisis emocionales de adolescentes, abordando la prevención del suicidio, demostrando como en momentos de mayor sufrimiento es posible encontrar un motivo para seguir viviendo.

SEGUNDO - Régimen jurídico

La presente subvención concedida a la Asociación Cántabra de Esclerosis Lateral Amiotrófica (CanELA) se rige por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria y demás disposiciones aplicables.

TERCERO - Obligaciones de la entidad beneficiaria

La Asociación Cántabra de Esclerosis Lateral Amiotrófica (CanELA), como beneficiaria de dicha subvención nominativa, deberá:



1. Realizar la actividad subvencionada de acuerdo a lo establecido en esta resolución, aplicar a esta actividad, íntegramente, las cantidades aportadas por el Gobierno de Cantabria y cumplir lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, reconociendo no encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de dicha Ley.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada, así como otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos en el ejercicio de sus competencias.
3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
4. Llevar la contabilidad económica de los gastos imputables a las acciones de esta resolución de forma separada y debidamente codificada.

CUARTO – Financiación

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, contribuirá a la realización de las actuaciones contempladas mediante la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000€) a favor de la Asociación Cántabra de Esclerosis Lateral Amiotrófica (CanELA) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.231E.488.

QUINTO – Pago y justificación

1. El pago de la subvención se realizará mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida. El pago se realizará en la siguiente cuenta bancaria:

☐ Asociación Cántabra de Esclerosis Lateral Amiotrófica (CanELA):
ES29 2100 1285 6302 0025 3238

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Asimismo, se subvencionarán los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los gastos de administración para la realización del proyecto subvencionado, siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad.

3. La justificación total de la cantidad otorgada deberá presentarse en la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada antes del 31 de marzo de 2026 incluyendo la siguiente documentación:

- ☐ Informe de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- ☐ Cuenta justificativa en la que se contenga declaración de las actividades realizadas y financiadas con la subvención, su coste total, y acreditación de las mismas mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. Esta cuenta justificativa deberá ser certificada y conformada por



el Director General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada. Se enviará, asimismo, el justificante de pago de cada factura y gasto imputable a la subvención. Estos justificantes de pago serán generalmente extractos o certificados bancarios. En caso de pagos en efectivo (nunca superiores a 500€) se adjuntará recibo del proveedor con sus datos fiscales, importe y destino del pago. Los pagos deberán ser perfectamente identificables con gastos subvencionables no aceptándose pagos masivos sin identificación de los gastos abonados.

- Justificación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios aplicados a las actividades objeto de la subvención.

SEXTO - Compatibilidad de la subvención

La subvención nominativa será compatible con la concesión de cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de cualquiera Administración o Ente público o privado nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que forma acumulada no supere el coste de la ejecución de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO - Publicidad

En el documental objeto de la subvención, así como en la publicidad de las actuaciones y publicaciones que se lleven a cabo, tanto por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad como por la Asociación Cántabra de Esclerosis Lateral Amiotrófica (CanELA), se hará constar de forma expresa que la actuación se ejecuta en virtud de la colaboración establecida entre las dos instituciones, haciendo constar los nombres y los logotipos de ambas.

Cumplir las obligaciones que impone la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

OCTAVO - Revocación, reintegro y régimen sancionador

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegran voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
2. El régimen sancionador aplicable, en su caso, será el establecido en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2º- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)** a favor de **LA ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (CanELA) (G-39853395)** con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.231E.488 de la Ley 02/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese a: SECRETARIA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, DIRECCIÓN GENERAL DE DEPENDENCIA, ATENCIÓN SOCIO SANITARIA Y SOLEDAD NO DESEADA, INTERVENCIÓN GENERAL E INTERESADO.

Santander, a fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Begoña Gómez del Río

